



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba

Tél. 957 49 99 00, Ext . 17254

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

X:\COMUN\2023\ORGANISMOS AUTÓNOMOS\IMGEMA\APROBACIÓN PRESUPUESTO 2024

IMGEMA

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE

**ASUNTO:** INFORME SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024 PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (IMGEMA)

En fecha 21 de septiembre de 2023 ha tenido entrada en el registro de la Intervención General solicitud de informe (CSV ade8499cece8093cf8f39acc5151c73d1bf57c06) del expediente de Presupuestos del INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (IMGEMA) para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el funcionario que suscribe como Interventor Delegado del IMGEMA, emite el presente informe:

### 1.- NORMATIVA APLICABLE.

Las disposiciones legales aplicables al contenido y proceso de elaboración y aprobación de los Presupuestos correspondientes a las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos dependientes son:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el cual se desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Orden Ministerial EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

### 2.- CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS.

Hash: 5a6ff0b16f5ecd863edee50a44d7b734506a18df8cc960914cf2a0242f38bcb5acd56a6bd9a876697d2b40fffb684460da209a9acc2aeadd70c110d273196dee | PÁG. 1 DE 14



Hacienda electrónica  
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)

#### CÓDIGO CSV

824001f972ec2cbefacd1bda33716acfd4fc082

#### NIF/CIF

\*\*\*\*443\*\*

#### FECHA Y HORA

06/10/2023 15:10:59 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba

Tél. 957 49 99 00, Ext . 17254

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Conforme estipulan los artículos 165 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLHL) y el artículo 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el cual se desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos (en adelante, RD 500/90), el proyecto de Presupuesto que se presenta para su aprobación está integrado por:

- a) Los Estados de Gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los Estados de Ingresos, en los que figuran las estimaciones o previsiones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Así mismo se incorpora al expediente la documentación complementaria que se cita en dichos artículos, salvo el Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio suscrito por la Presidencia, que no consta en dicho expediente, desconociendo esta Intervención el motivo:

- Memoria suscrita por la Presidencia, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 y avance de la liquidación del ejercicio 2023 referida al primer semestre del mismo.
- Anexo de Personal en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en el Organismo Autónomo, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por la Presidenta del Organismo Autónomo y debidamente codificado. (No obra en el expediente).
- Informe económico-financiero en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto

### 3.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del TRLHL establece que cada uno de los presupuestos que se integren en el Presupuesto General de la Entidad Local deberá aprobarse sin déficit inicial.

En cumplimiento de este precepto, el Presupuesto del IMGEMA para el ejercicio 2024 se presenta nivelado, con igual importe en los estados de gastos que en los estados de ingresos, siendo éste de 3.736.188,53 €.

Hash: 5a6f10b16f5ecd863edee50a447b134506a18df8c960914cf2a0242138bcb5acd56a6bd9a876697d42b40ff684460da209a9acc2aeadd70c110d273196dee | P.ÁG. 2 DE 14



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)

**CÓDIGO CSV**

824001f972ec2cbefacd1bda33716acdf4fc082

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*

**FECHA Y HORA**

06/10/2023 15:10:59 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17254  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

#### 4.- ESTADO DE INGRESOS:

En relación a este apartado se reproducen aquí los datos aportados en el informe económico-financiero de fecha 20/09/2023 (CSV 54c6cd1f7deda616f116d6e8b615562fc7c418cc) y se añaden una serie de observaciones por parte de esta Intervención.

De acuerdo con el informe económico-financiero "Los ingresos previstos en los presentes presupuestos ascienden a un total de 3.736.188,53 € frente a los 3.384.369,69 € de 2023 y los 3.355.979,98 € del ejercicio 2022, lo que supone un incremento total del presupuesto de ingresos del 10,40 % respecto al presupuesto 2022, pero que como ya se ha indicado en su mayoría consecuencia de la incorporación de las inversiones.

Por otra parte, llegados a este punto es necesario recordar que el presupuesto de 2022 fue mermado respecto al del 2021 4,04 % mientras que como venimos indicando se ha producido un aumento de las instalaciones y los servicios que gestiona el IMGEMA además del periodo de inflación.

La situación de equivalencia entre el total de ingresos y el total de gastos previstos para el ejercicio 2024, supone un equilibrio financiero en los presupuestos iniciales de esta agencia, por lo que no ha sido necesario presupuestar con superávit inicial al no existir déficit acumulado de ejercicios anteriores.

#### CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS:

El informe económico-financiero señala que "La previsión asciende a **206.000 €** frente a los 199.984,13 € de 2023, los 152.210,77 € de 2022 y 184.050,00 € de previsiones de 2021. Dicha previsión supone aumento del 3,01 % respecto a la previsión del ejercicio 2023.

Para el cálculo de la recaudación líquida prevista para el ejercicio 2024, se han tenido en cuenta los ejercicios 2017, 2018 y 2019, cuando la ciudad de los niños y las niñas estaba abierta, por lo que en la previsión de 2024 debería estar en relación a éstos y no a los ejercicios de 2020, 2021 y 2022. (...).

La previsión de ingresos de la Ciudad de los Niños en el año 2024 asciende a 150.000 euros. La incorporación de los nuevos tornos en las instalaciones del IMGEMA que conlleva el cobro de entrada nos dotará de mayor información para conocer el comportamiento y la segmentación de estos ingresos de cara a los próximos ejercicios ya que actualmente solamente se pueden conocer de acuerdo a las magnitudes que se aportan de los años anteriores.

Hash: 5a6f0b16f5ecdda863ecdee50a44d7b734506a18df8c960914cf2a0242138bcbca5c5d56a6bd9a876f697d2b40fffb684460da209a9acc2aeadd70d110d273196dee | PÁG. 3 DE 14



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)

#### CÓDIGO CSV

824001f972ec2cbefacd1bda33716acdf4fc082

#### NIF/CIF

\*\*\*\*443\*\*

#### FECHA Y HORA

06/10/2023 15:10:59 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17254  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

*Por último los precios públicos aplicados por el Jardín, publicados en el BOP de 18 de abril de 2012 y siguen vigentes, incluyen además los de las diferentes dependencias por las que el IMGEMA puede generar ingresos en este capítulo."*

**Esta Intervención Delegada pone de manifiesto que se incorpora en este informe económico financiero un cuadro en el que se analiza el comportamiento de los derechos finalmente liquidados en los últimos ejercicios, tal y como ha aconsejado reiteradamente esta Intervención Delegada al informar los Presupuestos de los ejercicios anteriores. Sin embargo, las cifras incluidas en este cuadro no coinciden con los criterios señalados en dicho cuadro, ni con los indicados en el texto del Informe económico-financiero.**

**En consecuencia, esta Intervención advierte que no queda justificado y fundamentado en el informe económico-financiero el importe previsto en este Capítulo, mediante un estudio del comportamiento de estos ingresos en los últimos tres ejercicios, relacionando las previsiones definitivas y los derechos finalmente liquidados, tal y como ha aconsejado reiteradamente esta Intervención Delegada al informar los Presupuestos de los ejercicios anteriores.**

#### CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

El informe económico-financiero señala que *"Para el Capítulo IV, Transferencias Corrientes, se prevé un importe total de 3.227.188,53 €, frente a los 3.168.027,96 de 2023; 3.062.954,29 € del presupuesto de 2022. Esta cifra supone un incremento presupuestario del 1,87 % respecto al presupuesto de 2023.*

*Las transferencias corrientes municipales se incrementan en 59.160,56 € respecto a las del ejercicio 2023, pasando a 3.017.188,53 €, que se destinan fundamentalmente al incremento de capítulo I.*

*En relación con el Convenio con la Junta de Andalucía para la gestión del Banco de Germoplasma Vegetal Andaluz (BGVA) existe un Convenio ya vigente y que recoge una cifra de 210.000 € para la anualidad de 2024. Este nuevo convenio ha activado la posibilidad de cobrar las cuantías pendientes desde 2017 que se han ido incluyendo en la cuenta de dudoso cobro."*

#### CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES:

El informe económico-financiero señala que *"Los ingresos patrimoniales se sitúan en cero (0) ya que tras 2 intentos de concesión de las cafeterías han quedado desiertas."*

#### CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:

Hash: 5a5f10b16f5ecdda863ecdee50a447b134506a118df8cc960914cf2a0242138bcbca5cd56a6bd9a8761697d2b40fffb684460da209a9acc2aeadd70c110d273196dee | PÁG. 4 DE 14



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)

#### CÓDIGO CSV

824001f972ec2cbefacd1bda33716acfd4fc082

#### NIF/CIF

\*\*\*\*443\*\*

#### FECHA Y HORA

06/10/2023 15:10:59 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



De acuerdo con el informe económico-financiero, "Para el Capítulo VII, Transferencias de Capital, se prevé un importe total de 293.000 €, frente a los 0 € del presupuesto de 2023, de 115.000,00 € del 2022, de 249.000 € de 2021 y 1.038.652,00 € en 2020.

El destino de las transferencias de capital de este capítulo está reflejado en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos (Inversiones), que tendrá como objeto llevar a cabo el inicio de la obra de estabilización estructural del edificio del Aula de la Naturaleza en la Asomadilla, la inversión en los tornos de las entradas a la ciudad de los niños y niñas y Jardín Botánico con el detalle descrito en el apartado de gastos y la memoria de inversiones, así como para los Huertos Urbanos y adquisición de equipos informáticos."

#### CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS:

Como señala el informe económico-financiero, "Con igual dotación que en ejercicios anteriores, 10.000,00 €, tienen su origen en los préstamos al personal previstos en Convenio Colectivo. Los que efectivamente se concedan deben reintegrarse en el ejercicio vigente, siendo este importe el límite anual a conceder para toda la plantilla".

Sin embargo, esta Intervención Delegada pone de manifiesto que esta afirmación no es cierta, ya que en los ejercicios anteriores la dotación para los préstamos al personal ha ascendido a 15.000 €. De hecho esta nueva cifra supone un incumplimiento del artículo 44 del Convenio Colectivo, el cual señala que "el fondo anual para toda la plantilla será de 15.000 euros (...)".

#### CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS:

Como señala el informe económico-financiero, "Se incorpora sin dotación presupuestaria alguna (0 €) como en ejercicios anteriores, sin que esté previsto inicialmente tramitar la formalización de préstamo alguno".

### 5.- ESTADO DE GASTOS:

En relación a este apartado se reproducen aquí los datos aportados en el informe económico-financiero y se añaden una serie de observaciones por parte de esta Intervención:

De acuerdo con el informe económico-financiero, "La propuesta de presupuesto total de GASTOS del Programa Ordinario del IMGEMA para el ejercicio 2024 asciende a 3.736.188,53 € frente a los 3.384.369,69 € de 2023 y 3.355.979,98 € de 2022, lo que supone un incremento del





AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba

Tél. 957 49 99 00, Ext. 17254

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

presupuesto del 10,40 % respecto al presupuesto 2023 si bien el 8,66% corresponde al incremento por las inversiones propuestas y el 1,74% corresponde a gasto corriente."

#### CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL:

Señala el informe económico-financiero que "El Capítulo I, Gastos de Personal, pasaría a situarse en 2.879.523,49 € frente a los 2.826.069,69 de 2023 y 2.753.966,74 € presupuestados en 2022. El incremento propuesto para el capítulo 1 asciende al 1,89 % sobre el presupuesto previsto de 2023, y se distribuye del siguiente modo:

- Incremento de la masa salarial del personal laboral en condiciones de homogeneidad del personal de esta agencia pública.
- Incremento de la partida de antigüedad, debido al crecimiento vegetativo del personal de esta agencia.
- No obstante lo anterior, se ha procedido a realizar ajustes en las retribuciones de gerencia al no haber sido aprobado por el pleno la revisión prevista para 2023 y en el personal funcionario que ha visto disminuida su partida de antigüedad al haberse producido rotación en los puestos, incorporándose personal que no cuenta con trienios.
- Incremento de las cotizaciones de Seguridad Social del personal consecuencia del aumento de las bases de cotización y de la contratación de relevistas por jubilaciones parciales.

Como Anexos de Personal, se adjuntan las tablas salariales del personal que incluye los cálculos de las retribuciones del personal directivo, funcionario y laboral fijo y temporal, aplicando una subida de un 2 % respecto de las remuneraciones de 2023 (CSV beee9414fa8ab3920609ff99b6a8f4b6785a1761) y los cuadros resumen y general de la plantilla para 2024 (CSV ff3f5dc347a99e21f8612dd81b7d015beb60c56d).

Adicionalmente, se han incluido en dichos cálculos una pequeña cuantía para los premios de jubilación, por si se iniciara el proceso, aplicando un principio de prudencia de disposición de crédito, dado que las últimas reuniones de Junta de Andalucía está aprobando premios de jubilación a su personal se han interpuesto denuncias contra el IMGEMA reclamando dichos premios y se están realizando negociaciones dentro del Ayuntamiento en base a la entrada en vigor de la nueva ley de función pública de la Junta de Andalucía en los próximos meses.

Por último, cabe reseñar que se incluyen 3 plazas de Peón Especialista Jardiner, que se van a incorporar en la Oferta pública de empleo de 2023 así como plazas de personal laboral fijo que ya se ha incluido en las ofertas públicas de empleo de 2021 y 2022 que aún estando vacantes se mantiene su dotación para poder cubrir las."

Hash: 5a6f0b16f5ecdda863ecdee50a44d7b134506a118df8c960914cf2a0242138bcb5acd56a6bd9a876697d42b40fffb684460da209a9acc2aeadd70d110d273196dee | PÁG. 6 DE 14



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)

#### CÓDIGO CSV

824001f972ec2cbefacd1bda33716acdf4fc082

#### NIF/CIF

\*\*\*\*443\*\*

#### FECHA Y HORA

06/10/2023 15:10:59 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Respecto a lo señalado, esta Intervención Delegada pone de manifiesto las siguientes observaciones:

**a) En relación a la subida salarial:**

Como ya ha apuntado esta Intervención Delegada en años anteriores, la previsión de subida de la masa salarial para el ejercicio 2024 actualmente carece de respaldo legal alguno, puesto que aún no se encuentra en vigor la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 y la eventual prórroga de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 no implica que las retribuciones del personal del sector público se vuelvan a incrementar en el mismo porcentaje en 2024. Es decir, la prórroga afectaría a los créditos pero no a las normas de la Ley de Presupuestos Generales del Estado que tengan una vigencia anual, como sucede con las normas que establecen limitaciones a los incrementos retributivos. El artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 regula el incremento aplicable en este ejercicio y, por ello su vigencia se agota en 2023.

Si bien es cierto que el año pasado los empleados públicos se beneficiaron de subidas salariales, la prórroga presupuestaria no implica que las retribuciones de los empleados públicos en 2024 se vuelvan a incrementar en el mismo porcentaje que en 2023, de manera que se deberá esperar a los PGE de 2024 o a otra norma que habilite dichas posibles subidas no pudiendo, por tanto, por el momento, presupuestarse subida alguna en el capítulo I del estado de gastos del presupuesto "gastos de personal".

Por ese motivo, este Organismo Autónomo no debería reflejar en el presupuesto de 2024 incrementos de gastos de personal respecto del aprobado en el presupuesto de 2023, salvo los derivados de incrementos de plantillas que den cumplimiento a la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como los procedentes de otras situaciones que lo justifiquen (cumplimiento de nuevas antigüedades, sentencias judiciales firmes recaídas, etc.).

En el caso de que posteriormente fuera necesario crédito con destino a gastos de personal por aprobarse un incremento salarial a nivel estatal, deberá tramitarse una modificación del presupuesto aprobado.

**b) En relación a los premios de jubilación anticipada parcial:**

Esta Intervención Delegada ya se ha pronunciado en otras ocasiones en relación a este aspecto en los siguientes términos:

- **En cuanto a la concesión de premios de jubilación a personal funcionario:**





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba

Tél. 957 49 99 00, Ext . 17254

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRL, en adelante) los funcionarios de Administración Local sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (Ley 30/84, en adelante), en la actualidad, también contemplados en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP, en adelante).

En relación con los premios por jubilación, existen dos líneas jurisprudenciales diferenciadas:

- Por un lado, la corriente que interpretaba que dichas prestaciones entran dentro del concepto de prestaciones sociales o acción social, por lo que consideraban admisible la negociación colectiva sobre las mismas, en armonía con lo establecido en el artículo 37 TREBEP, defendiendo que constituyen medidas asistenciales no retributivas.

En esta línea se manifestó la Sentencia del propio Tribunal Supremo, de fecha 20 de diciembre 2013, nº de Recurso 7064/2010, cuyo argumento se basa en la consideración de que toda medida de acción social tiene un coste económico, pero ello no conlleva la necesidad de considerarlas retribuciones porque su razón de ser y su régimen de devengo es muy diferente. Las retribuciones son la contraprestación directa del trabajo profesional desarrollado y se devengan por la totalidad de los empleados públicos con regularidad periódica en un mismo importe; mientras que las medidas de acción social no son compensación del trabajo realizado sino protección o ayuda de carácter asistencial que se generan o devengan cuando se producen contingencias que colocan al beneficiario en una singular o desigual situación de necesidad. Equiparar una medida de acción social con las retribuciones, considera que comportaría vaciar de contenido esta diferenciada materia negociable que señala la ley.

La posibilidad de incentivar la jubilación anticipada tiene su origen en la Ley 30/1984, cuya Disposición Adicional 21ª establecía la posibilidad de que las corporaciones locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, podrán adoptar, entre otras medidas de racionalización de los recursos humanos, incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada.

En esta línea interpretativa, se han venido considerando viables las primas por jubilación voluntaria dentro del marco de medidas de racionalización de los recursos humanos como incentivo a la jubilación anticipada, cuando estuviesen previstas en el convenio o acuerdo aplicable al personal de la entidad, entendiéndose las mismas como medidas de acción social aplicable tanto a personal funcionario como laboral, y siempre que dicha medida no suponga un incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Por otro lado, la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo se inclina por considerar que dichas prestaciones sí tienen carácter retributivo, por lo que considera que son conceptos no permitidos por la normativa en materia de retribuciones de los funcionarios públicos.

Hash: 5a6f0b16f5ecdda863edee50a44d7b134506a118df8c960914cf2a0242138bcbba5cd56a6bd9a8761697d2b40fffb684460da209a9acc2aeadd70c110d273196dee | PÁG. 8 DE 14



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)

**CÓDIGO CSV**

824001f972ec2cbefacd1bda33716acdf4fc082

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*

**FECHA Y HORA**

06/10/2023 15:10:59 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>





AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba

Tél. 957 49 99 00, Ext. 17254

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

En este sentido, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, de fecha nueve de Septiembre de 2010, en recurso nº 3565/2007, considera que los premios de jubilación, en este caso también por jubilación anticipada, vulneran lo dispuesto en la normativa de régimen local, en concreto el artículo 153 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que establece que *"Los funcionarios de Administración local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto"*.

En consecuencia, puesto que los funcionarios de la Administración Local sólo pueden percibir las retribuciones y contraprestaciones previstas legalmente, estima que no es posible modificar o innovar en dicha materia mediante negociación colectiva, concluyendo que "Dichos premios infringen la disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 781/86 y la disposición final segunda de la Ley 7/85 y no se puede amparar en el artículo 34 de la Ley 30/84 porque no atienden a los supuestos que se contemplan en el precepto ya que no son retribuciones contempladas en la regulación legal, como contempla la STS de 18 de enero de 2010 (cas. 4228/06) y como subraya la STS de 12 de febrero de 2008 (cas. 4339/2003) no son un complemento retributivo definido en el artículo 5 del Real Decreto 861/84 y no se ajustan a las determinaciones del artículo 83 de la Ley 7/85 LBRL, por lo que procede su anulación".

También es importante destacar otro pronunciamiento del TS en este sentido en la STS de 20 de marzo de 2018 (Recurso n.º 2747/2015), así como la STS de 14 de marzo de 2019 (rec. 2717/2016) que reproduce en parte la primera.

Ante la contundencia y claridad con que se manifiestan estas últimas sentencias en contra de los premios de jubilación, desacreditando además de forma expresa sus propias sentencias dictadas con anterioridad favorables a su legitimidad, quien suscribe no puede más que aconsejar que se siga este criterio para evitar pronunciamientos desfavorables que en vía judicial se puedan producir aplicando esta nueva doctrina.

Recordemos que recientemente, en consonancia con la opinión desfavorable de esta Intervención en relación al abono de estos premios, se han producido varios requerimientos de anulación de actos por parte de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, todos ellos relacionados con la autorización y disposición de abonos a funcionarios de premios por jubilación voluntaria, motivo por el cual el departamento de personal ha dejado de tramitar expedientes de concesión de premios al personal funcionario.

- **En cuanto a la concesión de premios de jubilación a personal laboral:**

Recientemente, el Ayuntamiento de Benavente, ante el informe de Control Financiero emitido por el Interventor de la citada Corporación, decidió suprimir los premios de jubilación retribuidos al personal funcionario de acuerdo con la jurisprudencia citada al inicio de este informe y mediante Acuerdo plenario de 29/05/2020, elevó una consulta jurídica facultativa al Consejo Consultivo de

Hash: 5a5f0b16f5ecd863ecdee50a44d7b134506a18df8cc960914cf2a0242138bcbba5c5d56a6bd9a876697d2b40fffb68446da209a9acc2aeadd70d110d273196dee | PÁG. 9 DE 14



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)

**CÓDIGO CSV**

824001f972ec2cbefacd1bda33716acdfdf4fc082

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*

**FECHA Y HORA**

06/10/2023 15:10:59 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba

Tél. 957 49 99 00, Ext . 17254

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Castilla y León sobre si también cabía la eliminación de los premios del convenio colectivo para el caso del personal laboral.

Ante lo expuesto el Consejo Consultivo (Dictamen 228/2020) da la razón al Consistorio y concluye que los incentivos a la jubilación voluntaria (premios de jubilación), en los términos en los que están previstos en el Reglamento de Funcionarios y en el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento, no son conformes a Derecho, al considerarse, de acuerdo con la más reciente jurisprudencia, que tienen naturaleza retributiva y no asistencial.

Además el Consejo Consultivo indica al Ayuntamiento que deberá adecuar el Reglamento de Funcionarios y el convenio colectivo controvertidos a la normativa vigente, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente dictamen.

Por último, concluye el Consejo Consultivo recogiendo que la disposición adicional vigésimoprimera de la Ley 30/1984, permite a las entidades locales incluir en sus instrumentos de ordenación de los recursos humanos incentivos a la jubilación anticipada, si bien la naturaleza y finalidad de estos incentivos, para que sean conformes a Derecho, debe ser la propia de una medida asistencial y nunca retributiva, lo que deberá quedar debidamente justificado.

La argumentación jurídica que se ha tenido en cuenta en los informes obrantes tanto de Asesoría Jurídica como de la Intervención del citado Ayuntamiento de Benavente, se basa en que aun pudiéndose regular en convenio las retribuciones o contraprestaciones a percibir por personal laboral, en ningún caso ( STS Sala 4º de lo Social , de 27 de marzo de 2015, recaída en el recuso número 78/2014) un convenio colectivo puede contravenir lo dispuesto en una norma legal, en este caso el artículo 28 del convenio colectivo vigente para el personal laboral en el Ayuntamiento de Benavente, regulador de la percepción de los premios de jubilación contraviene lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de Julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el que se determina que las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquier otra percepción económica prevista con ocasión del cese en cualquier cargo, puesto o actividad del sector público, son incompatibles con cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas.

En términos similares se ha pronunciado recientemente la Sentencia 122/23 del Juzgado de lo Social nº 2 de Córdoba en procedimiento ordinario 750/22, seguido contra el Ayuntamiento de Córdoba.

Por todo lo expuesto, esta Intervención Delegada no puede sino aconsejar que la cuestión sea analizada en profundidad con la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento o Secretaría de este Organismo y en su caso se adopten las medidas oportunas, y si fuera necesario, se supriman los artículos del Convenio sobre los premios por jubilación, previa negociación colectiva.

Hash: 5a65ff0b16f5ecdda863ecdee50a44d7b134506a118df8c960914cf2a0242138bcbac5cd56a6bd9a876697d2b40fffb684460da209a9acc2aeadd70c110d273196dee | PÁG. 10 DE 14



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)

**CÓDIGO CSV**

**824001f972ec2cbefacd1bda33716acfd4fc082**

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*

**FECHA Y HORA**

06/10/2023 15:10:59 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.cordoba.es>**



## CAPÍTULO II. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS:

Según el informe económico-financiero, "Para el Capítulo II, Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, se propone un importe total de 540.165,04 €, frente a los 531.300 € del presupuesto de 2023, y a los 458.391,07 € del presupuesto de 2022. Esta cifra supone un incremento presupuestario del 1,67 % respecto al presupuesto de 2023.

La cantidad viene dada por la aplicación de los criterios para la elaboración del presupuesto descritas al inicio del presente informe. No obstante, dicha cantidad resulta muy ajustada para afrontar los gastos corrientes para el próximo ejercicio si tenemos en cuenta que este gasto se está viendo incrementado, entre otros aspectos, a consecuencia de la incorporación de nuevas instalaciones como es el caso de los huertos de Miralbaida y de Levante, la apertura de la Ciudad de los niños y las niñas, la firma del nuevo convenio del Banco de Germoplasma Vegetal de Andalucía, por el que el IMGEMA va a tener que sufragar los gastos de Capítulo II, así como de la inflación que ha superado el 15 % en los últimos años".

En relación a este argumento, esta Intervención Delegada recuerda que el presupuesto debe ser la expresión fiel de los gastos y recursos de esta entidad. En este sentido el art. 165 del TRLHL señala expresamente que el estado de gastos deberá incluir, con la debida especificación, "los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones."

Del Informe económico-financiero se deduce que no se da cumplimiento a este principio, puesto que en el mismo se afirma claramente que el crédito previsto en el Capítulo II será "muy ajustado" para atender el correcto funcionamiento de los servicios.

## CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS:

El informe económico-financiero pone de manifiesto que "Para el Capítulo III, Gastos Financieros, se propone un importe total de 2.500,00 €, frente a los 1.000 € del presupuesto de 2023, y a los 3.622,17 € del presupuesto definitivo de 2022. Esta cifra supone un incremento presupuestario respecto al presupuesto de 2023 consecuencia de mayor uso de dispositivos para pago con tarjeta o móvil pero también una disminución respecto a 2022."

## CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

Señala el informe económico-financiero que "Este capítulo se dota con 1.000 € para cubrir las cuotas de pertenencia del IMGEMA y el Jardín Botánico a distintas asociaciones de carácter nacional e internacional".





AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17254  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

#### CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA:

Señala el informe económico-financiero que se mantiene en los 10.000,00 € ya presupuestados en los años anteriores.

#### CAPÍTULO VI. INVERSIONES:

El informe económico-financiero señala que *"En este capítulo se ha incluido para 2024 inversiones por importe de **293.000,00 €**. En 2023 no se incluyó ninguna cuantía en esta partida al considerarse que se podían aprovechar los remanentes de inversión que no estaban comprometidos de los años 2020, 2021 y 2022. Por su parte en 2022 se incluyeron inversiones por 115.000,00 € que no pudieron ser ejecutados y en 2021 a los 250.000,00 € que han servido para la obra de la segunda fase de la Ciudad de los niños y las niñas.*

*Más allá de las especificaciones que se realicen en la Memoria de Inversiones que se adjunta (CSV 5aa613f7188b99ea4b046726c51041deeb055e72) las inversiones previstas tienen como finalidad continuar con un programa ordinario de inversiones, realizando la 1ª fase de las obras de estabilización estructural del edificio del Aula de la Naturaleza en la Asomadilla que se ha estimado en 125.000 €.*

*De igual forma se incluye una partida para la inversión en los tornos de las entradas a la Ciudad de los niños y niñas y Jardín Botánico ante la necesidad de adaptar los sistemas de acceso, que permitan el mayor control del aforo, de la accesibilidad y puedan integrarse con los sistemas de pago digitales. Esta inversión se ha estimado en 110.000 en relación a contratos similares realizados por el ayuntamiento como el del zoo.*

*Adicionalmente se han incluido 29.000 € y de 26.000 € euros más para la puesta en funcionamiento de los Huertos Urbanos, cuyo solar ha sido recientemente adscrito al IMGEMA y aún no se han abierto las instalaciones pendiente de ejecutar inversiones para su acondicionamiento y apertura. Por último se ha incluido 3.000 euros para la renovación de equipos informáticos para el personal de este organismo."*

#### CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS:

Como señala el informe económico-financiero, *"Se rebaja el importe a 10.000 €, para atender los préstamos al personal del Instituto previstos en el vigente Convenio Colectivo del IMGEMA y sus Trabajadores. Dichos préstamos se detraen de la nómina mensual de los trabajadores que los hayan recibido y según el plan de devolución aprobado".*

Hash: 5a65ff0b16f5ecdda863edee50a447b7b34506a18df8c960914cf2a0242138bcbba5c5d56a6bd9a876697d42b40ffb884460da209a9acc2aeadd70d110d273196dee | PÁG. 12 DE 14



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)

#### CÓDIGO CSV

824001f972ec2cbefacd1bda33716acfd4fc082

#### NIF/CIF

\*\*\*\*443\*\*

#### FECHA Y HORA

06/10/2023 15:10:59 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**  
INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17254  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

**Como ya se ha indicado más arriba, esta Intervención Delegada pone de manifiesto que esta rebaja del importe supone un incumplimiento del artículo 44 del Convenio Colectivo, el cual señala que "el fondo anual para toda la plantilla será de 15.000 euros (...)"**

## 6.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En cuanto a la incidencia de la documentación aportada en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria marcado por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera será en el momento de aprobarse el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 cuando se harán los correspondientes estudios a nivel consolidado y se determinará en el Informe que al respecto emita esta Intervención si se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.

## 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Tan solo resta informar por esta Intervención que tanto en la elaboración como en la tramitación para la aprobación del presente presupuesto se han observado los preceptos contenidos en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se reitera la necesidad de regularizar la situación descrita en las observaciones señaladas a lo largo del presente informe.

Teniendo en cuenta lo previsto en los Estatutos de este Organismo Autónomo el presente Proyecto de Presupuesto presentado por la Presidencia deberá ser aprobado por el Consejo Rector y remitido, con el valor de propuesta, para la aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno Local y su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, y su inserción en el Presupuesto General.

En el Informe que se emita por la Intervención General con motivo de la tramitación del expediente del Presupuesto General, se podrán realizar cuantas consideraciones se consideren oportunas como complemento al presente informe.

**En Córdoba, a 6 de octubre de 2023**  
**EL INTERVENTOR DELEGADO DEL IMGEMA**  
(Decreto nº 5202, de 7 de junio de 2016)  
Firma electrónica: Javier Salamanca Rodríguez

Hash: 5a65ff0b16f5ecdda863ecdee50a44d7b134506a18df8cc960914cf2a0242138bcbba5cd56a6bd9a8761697d2b40fffb684460da209a9acc2aeadd70d110d273196dee | PÁG. 13 DE 14



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

### FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)

### CÓDIGO CSV

824001f972ec2cbefacd1bda33716acdf4fc082

### NIF/CIF

\*\*\*\*443\*\*

### FECHA Y HORA

06/10/2023 15:10:59 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

824001f972ec2cbefacd1bda33716acdf4fc082

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 5a5ff0b16f5edda863edee50a44d7bf34506a18df8c960914cf2e0242f38bcba5cd56a6bd9a876f697d2b40fffb684460da209a9ac2aeadd70d1f0d273196dee

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016535\_2023\_00000000000000000000000017771887

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 06/10/2023 15:09:47

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 824001f972ec2cbefacd1bda33716acdf4fc082

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)